

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.800 · 1964

LEY 6800

Boletín Oficial, 28 de septiembre de 1964 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6800

LEY 6800

NOTA: Ver Ley 7920, ref: suprime la Alcaldía creada por la presente.

Creación de una Alcaldía en Otamendi, General Alvarado.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Créase una Alcaldía en el Partido de General Alvarado, con asiento en la localidad de Comandante Nicanor Otamendi y cuya jurisdicción territorial estará comprendida por el Cuartel III y, la parte E. del Cuartel IV, parte N.E. del Cuartel V y parte N. del Cuar tel II, comprendida hasta una línea formada desde el mojón de Vértice de Poligonación rural G. 16 hacia el S.E. por el Camino Balcarce Miramar hasta el vértice Sur de la parcela 165; de este vértice hacia el N.N., hasta el arroyo El Durazno; por éste hacia el Sur hasta el camino paralelo a vías del F.N.G.R.; por este camino hacia el Sur hasta el vertical Sur de la Parcela 7ª y de éste hacia el N.E. hasta el mojón de Vértice de Poligonación 52.

ARTÍCULO 2°. Los fondos para atender el gasto que demande el cum plimiento de la presente Ley, se tomarán del Anexo XVI. Cumpli miento de Leyes Especiales, del Presupuesto de Funcionamiento del Ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6800. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).